



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 773/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 1389/08 de 04 de diciembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA CASA HOGAR 25 DE MAYO - SUCRE, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4547, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro.1389/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Casa Hogar 25 de Mayo - Sucre, para la ejecución del proyecto "Módulo Habitacional Mujeres" (Primera Fase).

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **LA CASA HOGAR "25 DE MAYO - SUCRE"** representada legalmente por la Hna. Ana Teresita Ledesma Córdova en su calidad de Superiora de la Casa Hogar.

Que, el objetivo del convenio a ser suscrito, consiste en promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, mediante la asignación de recursos económicos, para la construcción del Módulo habitacional de Mujeres (Primera Fase), como parte de la ampliación de la Casa Hogar 25 de Mayo.

Que, las responsabilidades establecidas en el convenio, son las que se detallan:

**PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**

1. Correrá con los gastos de materiales para la construcción en la planta baja, consistentes en 9.5 toneladas de fierro y 130 kilos de alambre de amarre.
2. El Gobierno Municipal compromete recursos económicos por un monto de **BOLIVIANOS CIENTO DIEZ MIL 00/100 (Bs. 110.000,00.-)**. Acreditados mediante Certificación Presupuestaria SIGMA Preventivo 13459, Prog. 25, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, Recursos específicos de las Municipalidades, cuenta con Bs. 50.000,00.- y Preventivo 13458, Prog. 25, Proy. 0002, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, Recursos específicos de las Municipalidades, cuenta con Bs. 60.000,00, siendo un total de Bs. 110.000,00.-
3. El Gobierno Municipal transferirá los recursos a la cuenta de la "Casa del Hogar 25 de Mayo", para la ejecución del proyecto.

**PARA LA "CASA HOGAR 25 DE MAYO - SUCRE"**

1. Compromete a correr con los gastos de mano de obra, que consiste en:
  - a. La demolición del pabellón antiguo y traslado de escombros.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM Nº 773/08

- b. Replanteo de edificaciones y control topográfico
- c. Excavación de zapatas
- d. Zapatas de hormigón armado.

2. **Compromete una contraparte de BOLIVIANOS DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 (Bs. 270.000,00.-).**

Que, el Art. 8 num.4) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia municipal, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio, se ha establecido el objeto entre las partes, los alcances, las contrapartes y se han acreditado los aportes financieros y al estar establecida como competencia municipal, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del convenio entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y **LA CASA HOGAR "25 DE MAYO - SUCRE"** representada legalmente por la Hna. Ana Teresita Ledesma Córdova en su calidad de Superiora de la Casa Hogar, para la ejecución del proyecto "Módulo Habitacional Mujeres" (Primera Fase), con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS CIENTO DIEZ MIL 00/100 (Bs. 110.000,00.-).**

**Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la normativa pertinente, en la ejecución del proyecto, conforme dispone las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Art. 3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLESE**

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**